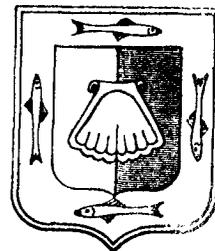




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Diversos Oficios del Director Gral. de Tierras y Aguas de la S.R.A, solicitando expropiaciones de superficies en los Ejidos del Estado de B.C.S.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ".

MUNICIPIO: MULEGE.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚMERO:

EXPEDIENTE: 5162/S. A. H. O. P.

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a

10. 1978

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA.**

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0-53-00-----Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de un Campamento en el Poblado "Presidente Díaz Ordaz", Mpio. Mulege, Estado de Baja California Sur.

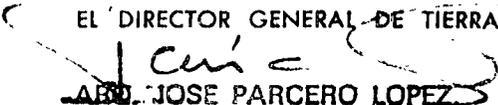
Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por una parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso ~~una~~ fotocopia del mismo.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.


ABD. JOSE PARCERO LOPEZ

Ciudad de México, 17 de julio de 1978.

C. ANTONIO TOLEDO CORRO.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar Número 145.
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción de un campamento para esta Dependencia del Ejecutivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha obra es parte integrante de las vías generales de comunicación y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, se afectaron terrenos pertenecientes al Ejido "Presidente Díaz Ordaz", - - Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, así como las construcciones e instalaciones que se encontraron en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, - - fracción IX, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

El Ejido que se cita, se constituyó por la fusión de los Nuevos Centros de Población denominados Grupo Zacatecas, - - Sebastián Vizcaíno, Grupo Morelos, Francisco J. Múgica y - - Grupo Azteca, mediante Resolución Presidencial de fecha 15 - - de octubre de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1970.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley mencionada, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale en el Decreto - - Expropiatorio correspondiente; así como también que la superficie que se necesita es de 00-53-00 hectáreas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

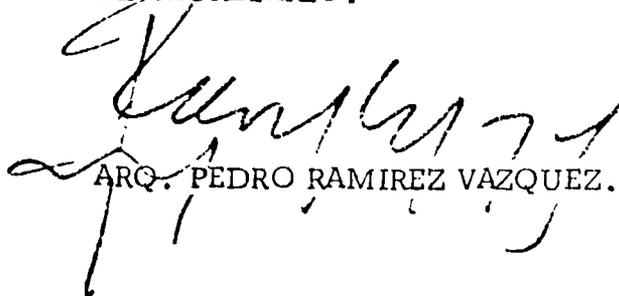
Se inicia la afectación en el punto 5 del polígono, el cual se localiza a 348.00 M. al Norte de la estación, 6+890 del camino transpeninsular, continúa hacia el punto No. 6 con una distancia de 100.00 M. y rumbo astronómico calculado S --- 89°52'E, del punto 6 al punto 7 sigue con una distancia de 53.00 M. y rumbo astronómico calculado N 0°08'E; del punto 7 al punto 8 se tiene una distancia de 100.00 M. y rumbo astronómico calculado N 89°52'W, del punto 8 cierra el polígono en el punto 5 con una distancia de 53.00 M. y rumbo astronómico calculado S 0°08'W.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO.



ARQ. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: " MULEGE "

MUNICIPIO: M/N.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚMERO:

EXPEDIENTE: 3722/BNOSPSA.

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a **15 DIC 72**
C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. ---, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 12-85-93 ---Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de un Centro Turístico en el Poblado de "Mulege", Mpio. M/N., Estado de Baja California Sur.

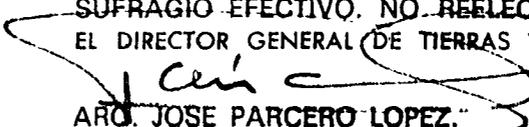
Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una copia del mismo.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.


AÑO. JOSE PARCERO LOPEZ.

México, D.F., a 6 de septiembre de 1974.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servando Teresa de Mier No. 127
México 1, D.F.

La Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, se ha dirigido a esta Institución para que solicitemos la expropiación de 12-85-93 hectáreas del Ejido Mulegé, Municipio de Mulegé, Territorio de Baja California Sur, con objeto de desarrollar en el mismo un -- centro turístico.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los artículos 112 Fracción V, 118, 121, ~~122~~ y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y - Servicios Públicos, S.A., a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, solicita la expropiación de la superficie de terreno indicada, para los fines señalados.

La superficie de terreno sobre la cual se solicita - la expropiación es de 12-85-93 hectáreas del Ejido Mulegé, Municipio de Mulegé, Territorio de Baja California que colindan:

Al Norte 551.90 m. con la zona federal marítima terrestre,
Al Este 219.50 m. con la zona federal marítima terrestre;
Al Sur 426.50 m. con el propio ejido; y
Al Oeste 188.50 m. con el propio ejido.

Al efecto adjuntamos a esta solicitud el plano de localización respectiva.

La causa de utilidad pública consiste en que en dichos terrenos se construirá un Centro Turístico que proporcionará fuente de trabajo e ingresos para los pobladores de la Zona y el Estado.

El valor de la indemnización lo determinará la Secretaría del Patrimonio Nacional, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

El beneficiario con esta expropiación será la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, quien por lo tanto tendrá la obligación de cubrir a los ejidatarios las indemnizaciones respectivas que señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que, atentamente pedimos:

Primero.- Tener por presentado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, solicitando la expropiación de las tierras ejidales a que se refiere este escrito.

Segundo.- Ordenar se hagan las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Territorio de Baja California.

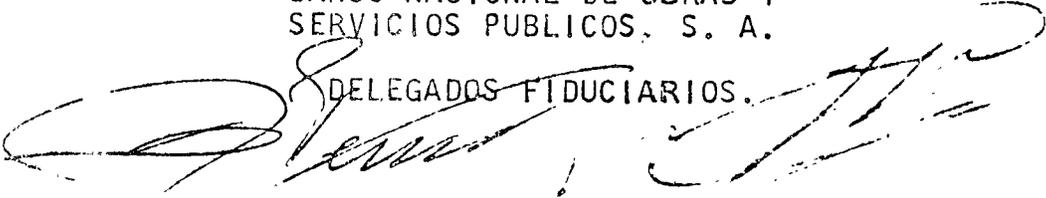
Tercero.- Efectuar las notificaciones y trámites necesarios.

Cuarto.- Terminados los trámites y decretada la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en posesión de los terrenos, autorizándonos a transmitirlos a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California.

A T E N T A M E N T E.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

DELEGADOS FIDUCIARIOS.



DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: "SAN JOSE DEL CABO".

MUNICIPIO: M/N.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚMERO:

EXPEDIENTE: 1504/SESPANAL.

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a **13 DIC. 1978**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA.**

La Secretaría del Patrimonio Nacional -----, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 6-27-93---- Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de una planta beneficiadora de Productos del Mar en el Poblado de "San José del Cabo", Mpio. M/N., Estado de Baja California Sur.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

**A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.**

JOSE PARCERO LOPEZ.

ASUNTO: Se solicite sean expropiados a favor de la Junta Federal de Mejoras Materiales de la Paz, B.C.F.A.,- los terrenos ejidales que se citan.

México, D. F. a 23 de julio de 1965.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
P R E S E N T E .

Encarezco a usted de la manera más atenta se sirva girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de que sea tramitado el expediente de expropiación por causa de utilidad pública y se haga la declaratoria respectiva a favor de la Junta Federal de Mejoras Materiales de San José del Cabo, B. C.F.A., de una superficie de 62,795,50 M2. de terrenos pertenecientes al Ejido de " San José del Cabo ".

En oficio V-63-023 de fecha 29 de enero de 1963, del cual me permito anexarle copia fotostática, el Presidente de la República por conducto de la Secretaría de la Presidencia, autorizó a la Junta Federal de Mejoras Materiales de San José del Cabo a construir una planta beneficiadora de productos de mar, principalmente de tiburón otorgando un subsidio por la cantidad de \$ 500,000.00 y autorizando que el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V. otorgara un crédito por \$ 550,000.00 pesos más.

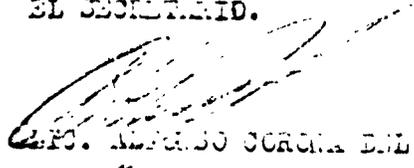
Los estudios técnicos necesarios determinaron la conveniencia de que la planta se construyera en la fracción de terreno cuya expropiación se solicita, habiendo iniciado la Junta la construcción en ese terreno desde hace cerca de dos años misma que se encuentra a punto de terminarse.

Existe causa de utilidad pública para dictar dicha expropiación, en virtud de que la planta referida constituye una fuente de trabajo para la población y será enajenada a los trabajadores bajo el régimen cooperativo cuando se cubra el crédito que concedió el Banco de Fomento Cooperativo para construirla.

En la planta se producirá carne seca de pescado tipo bacalao para consumo popular; se transformarán los desperdicios y carne negra en alimento para aves y fertilizantes; se extraerá el aceite de hígado y aleta de tiburón y se aprovecharán las pieles con lo que se evitará la importación de dichos productos y consecuentemente se fortalecerá la economía del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.
EL SECRETARIO.


ALFONSO CORONA DEL ROSAL.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: "CHAMETLA".

MUNICIPIO: LA PAZ.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA.

NÚMERO: 1007/84

EXPEDIENTE: GCB.EDC./1853.

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a 10/78

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, B. C.**

El Gobierno del Estado - - - - - , ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 91-60-84 - Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Capital del Territorio.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

**A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.**


ABO. JOSE PARCERO LOPEZ.

La Paz, B.Cfa., junio 15 de 1967.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES.
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios
y Colonización.
México, D.F.,

Me permito reiterarle la solicitud que telefó-
nicamente le formulé a fin de que esa Dependencia a su mere-
cido cargo pueda iniciar el trámite de expropiación por cau-
sas de utilidad pública de 91-60-84 hectáreas localizadas -
en el Ejido "Chametla", Delegación de La Paz, destinadas a
la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ca-
pital del Territorio.

En el plano adjunto dicha superficie se encuen-
tra señalada en color verde.

Sin otro particular le reitero las seguridades
de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO.

Lic. Hugo Cervantes del Río.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: "SAN HILARIO."

MUNICIPIO: LA PAZ.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.

NÚMERO:

EXPEDIENTE: S. A. H. O. P. /4564

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a *10 de Mayo de 1964*

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas - , ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1-22-00----- Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de un Campamento -- tramo la Paz-Ciudad Constitución.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

A T E N T A M E N T E .

SUERAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.

Jose Parcerio Lopez
ARG. JOSE PARCERO LOPEZ

Ciudad de México. a 25 de octubre de 1976.

C. LIC. FELIX BARRA GARCIA.
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolivar número 145,
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción de un Campamento de Conservación a la altura del Km. 100+000 de la Carretera Transpeninsular, tramo La Paz-Ciudad Constitución.

Al considerar a los terrenos ocupados por el Campamento que se cita como Nacionales, esta Secretaría solicitó a esa Dependencia del Ejecutivo mediante oficio número 10.-1531 de fecha 22 de septiembre de 1975, se realizaran los trámites correspondientes a fin de que los terrenos señalados fueran puestos a disposición de ésta de Obras Públicas, para el fin indicado.

Por oficio número 227546 fechado el 30 de septiembre próximo pasado, el C. Oficial Mayor de esa Dependencia a su digno cargo, comunicó que la superficie que se cita pertenece al Ejido denominado "San Hilario", del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, requiriendo al mismo tiempo que esta Secretaría formule la solicitud respectiva.

De conformidad a lo solicitado, se procede a pedir a esa Dependencia a su digno cargo, con fundamento en el artículo 112, fracción IX de la Ley Federal de Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 1-22-00 hectáreas perteneciente al Ejido "San Hilario", del Municipio y Estado mencionados, para que se destine al Campamento de que se trata, y que con base en el artículo 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, es parte integrante de las vías generales de comunicación.

Los datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto No. 2 del polígono, el cual se localiza a 20.00 M. de la estación 90+859.00 del camino La Paz-Ciudad Constitución (Transpeninsular), continúa hacia el punto No. 3 con una

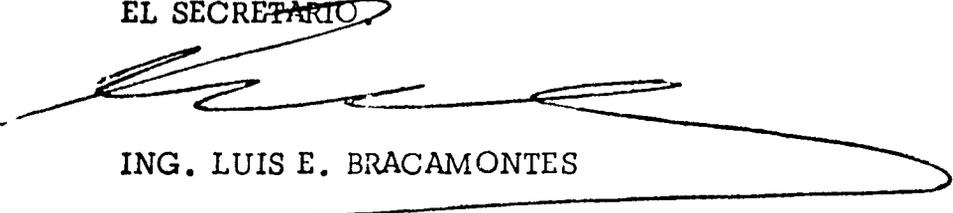
distancia de 56.00 M. y R.A.C. N 15° 30'W; del punto 3 al punto 4 con una distancia de 200.00 M. y R.A.C. S 74° 30'W; del punto 4 - al punto 5 con una distancia de 56.00 M. y R.A.C. S 15° 30'E; del punto 5 al punto 2, donde se cierra el polígono con una distancia - de 200.00 M. y R.A.C. N 74° 30'E.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO.



ING. LUIS E. BRACAMONTES

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a

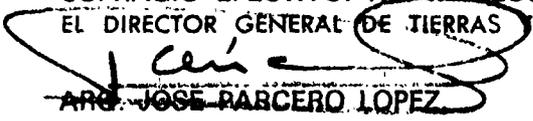
**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. ---, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 830-00-00--- Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de un Fraccionamiento.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS AGUAS.


~~ARG. JOSÉ PARCERO LOPEZ~~

México, D.F., a 23 de abril de 1974.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servando Teresa de Mier No. 127
México 1, D.F.

La Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, se ha dirigido a esta Institución para que solicitemos la expropiación de 830-00-00 hectáreas del Ejido Mulege, Municipio de Mulege, Territorio de Baja California Sur, - con el fin de realizar un fraccionamiento.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los artículos 112 fracción VI, 117, 121, 122 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, solicita la expropiación de la superficie de terreno indicada, para los fines mencionados.

La superficie de terreno sobre la cual se solicita la expropiación es de 830-00-00 hectáreas del Ejido Mulege, Municipio de Mulege, Territorio de Baja California Sur, misma que tiene las siguientes colindancias, según el plano que se anexa:

Al Norte en 1,200.00 m. con el propio Ejido.

Al Suroeste en 1,040.00 m. con el propio Ejido.

Al Este en 220.00 m. con el Fundo Legal de Mulege y - -
140.00 m. al Norte del Fundo Legal de Mulege.

Al Suroeste en 5750.00 m. con el propio ejido.

Al Sur en 1,750.00 m. con el propio Ejido y al Norte colindando con la Zona Federal Marítima Terrestre.

La causa de utilidad pública consiste en que en dichos terrenos se construirá un fraccionamiento que proporcionará fuentes de trabajo e ingresos para los pobladores de la zona y la península.

El precio base de la indemnización será el que fije la Secretaría del Patrimonio Nacional por conducto de la Comisión de - Avalúos de Bienes Nacionales, que se cubrirá con los créditos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Beneficiario con esta expropiación será la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, quien por lo tanto tendrá la obligación de cubrir a los ejidatarios las indemnizaciones respectivas que señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto, a ustedes atentamente pedimos:

Primero.- Tener por presentado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., solicitando a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, la expropiación de los terrenos ejidales a que se refiere este escrito.

Segundo.- Tramitar la solicitud, ordenando se hagan las publicaciones necesarias en el Diaro Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Territorio de Baja California Sur.

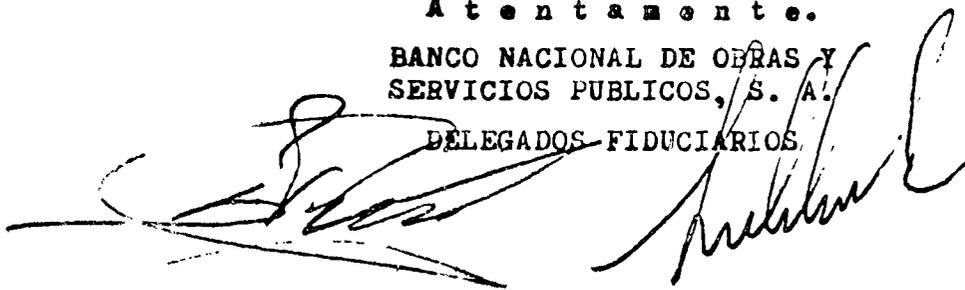
Tercero.- Efectuar las notificaciones y trámites correspondientes.

Cuarto.- Terminados los trámites y decretada la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en posesión de los terrenos, autorizándonos a transmitirlos en su caso a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California.

A t e n t a m e n t e .

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

DELEGADOS FIDUCIARIOS



DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: " SAN IGNACIO.

MUNICIPIO: MULEGE.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.

NUMERO: 101703

EXPEDIENTE: S. A. H. O. P. / 4016

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PALACIO DE GOBIERNO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas - , ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1-11-92.50 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de un Campamento de Conservación.

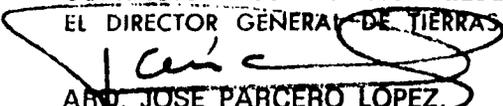
Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.


ABO. JOSE PARCERO LOPEZ.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 1975.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolívar Núm. 145,

C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción de un campamento de Conser
vación para esta Dependencia del Ejecutivo, que se localiza en el - -
Ejido de San Ignacio y su anexo San Lino, Municipio de Mulegé, Es -
tado de Baja California Sur.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2o. fracciones I y -
II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado campamento
es un servicio auxiliar de las vías generales de comunicación, y -
su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo
21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, fue necesario afectar
terrenos pertenecientes al Ejido "San Ignacio" y su anexo "San Lino",
Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, así como las -
construcciones e instalaciones que se encontraban en los mismos, -
por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción IX de la Ley -
Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno
cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, -
manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de - - - - -
12,192.50 M²., y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto No. 2 del polígono, el cual se loca
liza a 30.00 M. al Norte de la estación 270+540 del camino trans-
peninsular, continúa hacia el punto No. 3 con una distancia de - - -
100.00 M. y R.A.C. N 18° 30'W, del punto 3 al punto 4 con una dista
ncia de 120.00 M. y R.A.C. S 71° 30'W; del punto 4 al punto 5 con
una distancia de 106.50 M. y R. A.C. S 18° 30 'E, del punto 5 al -

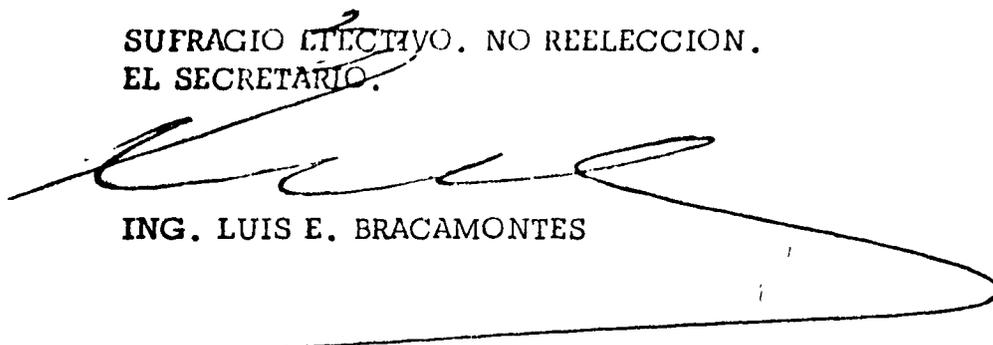
punto 6 con una distancia de 52.70 M. y R.A.C. N 64° 00'E y del -
punto 6 al punto 2, donde se cierra el polígono con una distancia de
67.00 M. y R.A.C. N 70° 30'E.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de locali-
zación correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de -
la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite-
a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley,
se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Fede-
ral de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO.



ING. LUIS E. BRACAMONTES

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a 13 DIC. 1978

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

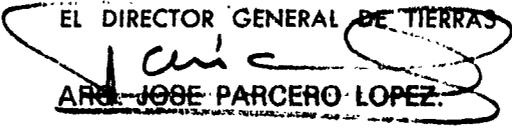
PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas --, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1-02-50 ---Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción de un Campamento de Conservación.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.


ARG. JOSÉ PARCERO LOPEZ.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 1975.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.
Secretarió de la Reforma Agraria.
Bolivar Núm. 145,
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción de un campamento de Conservación para esta Dependencia del Ejecutivo, que se localiza en el Ejido San José del Cabo, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado campamento es un servicio auxiliar de las vías generales de comunicación, y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, fue necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "San José del Cabo", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, así como las construcciones e instalaciones que se encontraban en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción IX, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de - - - - -
10,250.00 M2. y cuyos datos de localización son los siguientes:

La afectación se inicia en el punto No. 3 del polígono, el cual se localiza a 60.00 M. del eje del camino San José del Cabo, continúa hacia el punto No. 4, con una distancia de 58.00 M. y R.A.C. - - - N 22° 00'W y del punto 4 al punto 5, con una distancia de 65.00 M. y R.A.C. S 67° 30'W, del punto 5 al punto 6, con una distancia de -

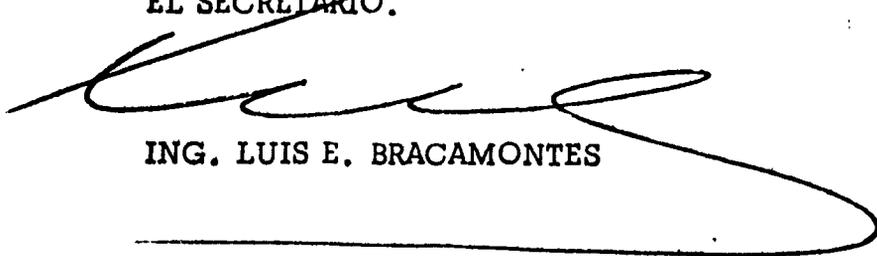
150.00 M. y R.A.C. S 22° 00'E; del punto 6 al punto 7, con una distancia de 65.00 M. y R.A.C. N 67° 30'E, del punto 7 al punto 3, donde se cierra el polígono con una distancia de 92.00 M. y R.A.C. - - N 22° 00'W.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

~~SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.~~
EL SECRETARIO.



ING. LUIS E. BRACAMONTES

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A,

POBLADO: "SAN IGNACIO.

MUNICIPIO: MULEGLE.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA, SUR.

NÚMERO: 433700

EXPEDIENTE: S. A. H. O. P. /3998

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PALACIO DE GOBIERNO.
BAJA CALIFORNIA SUR, LA PAZ.**

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas - , ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 4-06-00----- Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la Construcción del Hotel San Ignacio.

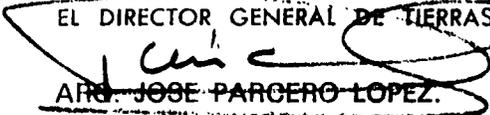
Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.


ARG. JOSE PARGERO LOPEZ.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 1975.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolívar Núm. 145,

C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción del Hotel "San Ignacio", localizado en el Ejido "San Ignacio", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado Hotel es un servicio auxiliar de las vías generales de comunicación, y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, fue necesario afectar terrenos pertenecientes al citado Ejido, que está ubicado en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, así como las construcciones e instalaciones que se encontraron en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de - - - - -
40,600.00 M2., y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 1+700 vértice 3, donde sigue un rumbo de N 21° 48'W y una distancia horizontal de 203.00 M.l., se localiza el vértice 2, a partir de este punto se fija un rumbo de N 8° 12'E y una distancia de 200.00 M.l., localizando el vértice 1, de este punto siguiendo un rumbo S 81° 48'E, con una distancia de 203.00 M.l., se localiza el Km. 1+900, vértice 4, de este punto se fija un rumbo de - - S 8° 12'W, con una distancia de 200.00 M.l., que es el punto de par -

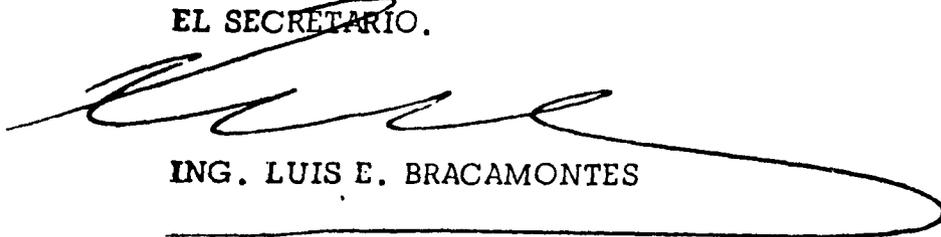
tida, cerrándose así el polígono.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie, agradeceré - a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en favor del Gobierno Federal y se autorice al mismo para que la destine a una institución que opere dicho servicio.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO.



ING. LUIS E. BRACAMONTES

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR 145
MEXICO I, D. F.

En el ejido "El Pescadero" del Municipio La Paz Estado de Baja California Sur, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias que ocupan una superficie de 8-00-00 hectáreas de las que fueron originalmente tierras de labor.

En términos del artículo 10., en relación con el 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de interés público el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida. En tal virtud y con apoyo, además, en lo dispuesto por los artículos 2º fracciones I y II y 9º fracciones I y VII del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicito de la Dependencia a su digno cargo, se tramite la expropiación de esa superficie de 8-00-00 hectáreas aproximadamente, pertenecientes al ejido El Pescadero, del Municipio La Paz Estado de Baja California Sur en favor de la Comisión que represento.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria manifiesto a usted lo siguiente:

**I. - BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO
OBJETO DE LA EXPROPIACION**

Una superficie de 8-00-00 hectáreas aproximadamente, -- del Ejido el Pescadero, Municipio La Paz del Estado de Baja California Sur donde se encuentra el asentamiento irregular.

II. - DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su lotificación y titulación legales a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado del pueblo de El Pescadero del Estado de Baja California Sur.

III. - CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el artículo 112 fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, la expedición de títulos de Propiedad en favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente en los terrenos cuya expropiación se solicita, porque les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas; y del centro de población vecino al señalarse la reserva territorial para su crecimiento planeado.

IV. - INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

Sin perjuicio del avalúo que rinda la Dirección General del Catastro de la Propiedad Federal de la Secretaría del Patrimonio - Nacional, la indemnización será equivalente al doble del valor comercial agrícola de la superficie que se expropie, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización. Esta indemnización, en términos del artículo 122 fracción II, párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, se cubrirá en la medida y plazo en que se capturen los recursos provenientes de la regularización.

Ruego a usted, por último, ordenar que se notifique al Comisariado Ejidal del núcleo afectado por oficio, mediante publica--

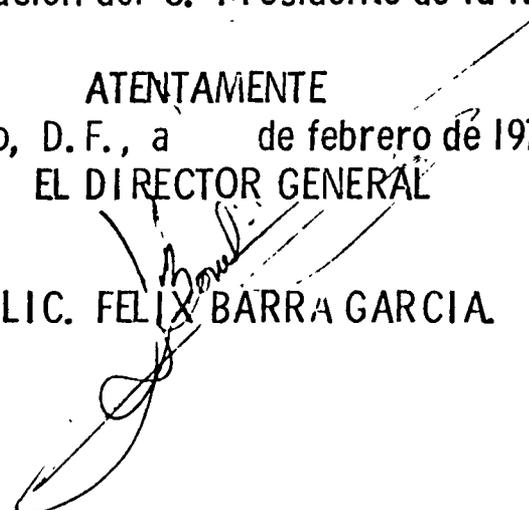
ción en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Estado de Baja California Sur y así solicitar las opiniones que dispone el artículo 344 de la Ley, así como la ejecución de los trabajos técnicos informativos, la verificación de los datos consignados en ésta solicitud y solicitar el avalúo correspondiente a fin -- de que oportunamente, en términos del artículo 345 se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

ATENTAMENTE

México, D. F., a de febrero de 1975.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. FELIX BARRA GARCIA



DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS: SUB'DIRECC. GRAL. DE EXPROP.

REF: IX-210-A.

POBLADO: "SAN IGNACIO".

MUNICIPIO: MULEGE.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.

NUMERO: 185152

EXPEDIENTE: S.D.N./4343.

ASUNTO Se le suplica ordene publicar la solicitud que se acompaña y se sirva emitir opinión sobre la misma.

Distrito Federal, a

16 ENE. 1979

C GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, B.C.

SECRETARIA PARTICULAR
C. GOBERNADOR
RECIBIDA
FEB. 1 1979
LA PAZ, B. C.

La secretaria de la Defensa Nacional - - - - - , ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 100-00-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a las instalaciones que albergarán al Campo Militar.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación, en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del plazo de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud nos sea proporcionado un ejemplar del periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS.

ARQ. JOSE PARCERO LOPEZ.

ASUNTO. - Se solicita la expropiación de terrenos ejidales del pueblo de SAN IGNACIO, Mpio. de MULEGE, B.C.S., con superficie de 100 Has.

Lomas de Sotelo, D.F., a 15 de mayo de 1976.

C/Lic.
FELIX BARRA GARCIA,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
Bolívar #145.
C i u d a d.

10939

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría ha determinado construir un Campo Militar, en terrenos ubicados en el pueblo de San Ignacio, Municipio de MULEGE, B.C.S., y con tal motivo resultarán afectados terrenos ejidales pertenecientes al EJIDO SAN IGNACIO, B.C.S.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, fracción I, 116 y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, vengo a solicitar la expropiación de una superficie de 100 hectáreas, pertenecientes al EJIDO SAN IGNACIO, B.C.S.

BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.

La superficie de 100 Has. clasificadas como de temporal, pertenecientes al Ejido antes mencionado, mismo que tiene las siguientes colindancias: por el Norte en 1,100 metros con el propio ejido; por el Sur en 720 metros con el propio ejido; por el Este en 840 metros con el propio ejido; por el Oeste en 1,460 metros con el propio ejido.

DESTINO QUE PREFENDE DARSELES.

La superficie antes citada, será utilizada como parte integrante de las instalaciones que albergarán al Campo Militar, en San Ignacio, Municipio de Mulegé, B.C.S.

CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE INVOCA.

La causa de utilidad pública invocada es la señalada en la fracción I del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que las actividades militares son un servicio público según se desprende de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 5/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que se propone, será la que corresponda con forme al avalúo que realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

PLANOS:

De acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 343 del ordenamiento legal invocado, se adjunta a la presente solicitud una copia heliográfica del plano donde se localiza la superficie que se pide en expropiación.

BENEFICIARIO.

La beneficiaria de esta expropiación será la Secretaría de la Defensa Nacional, como órgano centralizado del Gobierno Federal.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, atentamente pido; se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, en mi carácter de Secretario de la Defensa Nacional, solicitando la expropiación que se indica.

SEGUNDO.- Ordenar que se hagan las publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación; como lo estatuye el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, además, se soliciten las opiniones que ese precepto indica.

TERCERO.- En su oportunidad expedir el Decreto expropiatorio correspondiente y ordenar sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GRAL. DE DIV. D. E. M., SECRETARIO.

HUBIENEGILLO CUENCA DIAZ.
(121834).

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, B. C. S.

EDICTO

JUAN H. MITRE

HOTELERA BAHIA DE LAS PALMAS
INMUEBLES ESPECIALIZADOS

En el Cuaderno de Ejecución, Planilla de Gastos y Costas del juicio, relativo al juicio sumario número 79/969, promovido por Rosa González de Ruiz en contra de Juan H. Mitre, con fecha 8 de enero anterior, se dictó una interlocutoria, aprobando en todas y cada una de sus partes la planilla de gastos y costas del juicio.

Lo que e hace de su conocimiento por medio del presente edicto que se publicará por dos veces de tres tres días en el Boletín Judicial del Estado y diario local Avante, para que en el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, manifieste lo que estime pertinente.

La Paz, B.C., 2 de febrero de 1979

La Secretaria

Edelmira Ruiz Martínez